

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales		
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-021/2023, DRMSG/SRM/C-022/2023, DRMSG/SRM/C-023/2023, DRMSG/SRM/C-024/2023, DRMSG/SRM/C-025/2023, DRMSG/SRM/C-026/2023, DRMSG/SRM/C-027/2023, DRMSG/SRM/C-028/2023, DRMSG/SRM/C-029/2023, DRMSG/SRM/C-030/2023, DRMSG/SRM/C-031/2023, DRMSG/SRM/C-032/2023, DRMSG/SRM/C-033/2023, DRMSG/SRM/C-034/2023, DRMSG/SRM/C-035/2023, DRMSG/SRM/C-036/2023, DRMSG/SRM/C-037/2023, DRMSG/SRM/C-038/2023, DRMSG/SRM/C-039/2023, DRMSG/SRM/C-040/2023, DRMSG/SRM/C-041/2023, DRMSG/SRM/C-042/2023, DRMSG/SRM/C-043/2023, DRMSG/SRM/C-044/2023, DRMSG/SRM/C-045/2023, DRMSG/SRM/C-046/2023, DRMSG/SRM/C-047/2023, DRMSG/SRM/C-048/2023, DRMSG/SRM/C-049/2023, DRMSG/SRM/C-050/2023, DRMSG/SRM/C-051/2023, DRMSG/SRM/C-052/2023, DRMSG/SRM/C-053/2023, Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2023.		
	Clasificación:	Confidencial		
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Celular, correos, Nacionalidad, Números de Acta de Nacimiento, números de pasaportes y Números de identificación de personas físicas.		
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.		
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 _____ Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)			
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	28ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, fecha de inicio el 23 de agosto y fecha de cierre 29 de agosto de 2023.			

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-021/2023 PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS SEDE SANTA FE" , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. LILIA SERVÍN ALMEIDA, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que "EL CIDE" Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la "Relación de Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal"; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante el Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C [REDACTED] , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00041 con fecha de entrada en vigor del 1 de febrero de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. PEDRO GALINDO LÓPEZ , en su cargo de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C [REDACTED] facultado como Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los (ARTÍCULOS) de su Reglamento.

1.6. "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante DRF/181/2023, con folio de autorización DRF/181/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros del CIDE.

Así mismo, al tratarse de un contrato plurianual, cuenta con oficio de autorización de la SHCP en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento con número de folio 2023-38-90M-225.

- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 98,846 de fecha 16 de febrero de 2018, protocolizada ante el Notario Público número 23 de la Ciudad de México, Lic. Bernardo Perez Fernandez del Castillo, denominada PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV cuyo objeto social es la rehabilitación, restauración, reparación, sustitución y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como de seguridad a equipos, instalaciones y sistemas de elevación.
- 2.2. La C. LILIA SERVIN ALMEIDA, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 98,846 de fecha 16 de febrero de 2018, protocolizada ante el Notario Público número 23 de la Ciudad de México, Lic. Bernardo Perez Fernandez del Castillo, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PIS180216185
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COLONIA ESCANDÓN I SECCIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11800

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del servicio de "SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS SEDE SANTA FE" , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos técnicos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$236,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$37,800.00 , lo que hace un total de \$274,050.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) , importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$101,250.00	\$117,450.00
2024	\$135,000.00	\$156,600.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CIDE" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
		SERVICIO DE MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO EQUIPO PREVENTIVO (MANTENIMIENTO Y REPARACION) A LOS ELEVADORES	S - SERVICIO	1	\$236,250.00	\$236,250.00	\$274,050.00
						SUBTOTAL	\$236,250.00
						IMPUESTOS	\$37,800.00
						TOTAL	\$274,050.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS SEDE SANTA FE" , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha para considerar será aquella en la que el pago hubiese sido efectuado.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE"

Dicha prestación se encuentra en el anexo técnico emitido por el CIDE y entregado al PROVEEDOR y realizado por el PROVEEDOR y entregado al CIDE.

Los servicios serán prestados En el domicilio del CIDE sede santa fe, ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México. y en las fechas establecidas en los Anexos Técnicos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CIDE"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30/03/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CIDE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CIDE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CIDE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CIDE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a JULIO CESAR DURAN PEREZ , con RFC [REDACTED] , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

["RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."](#)

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 20 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 20 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

N/A

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE" sede santa fe, señaladas en el numeral 1.8. del apartado de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CIDE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CIDE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto

se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la CIUDAD DE MÉXICO, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	██████████
JULIO CESAR DURAN PEREZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	██████████
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
--------	-------

PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV

PIS180216185



"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato:2023-A-A-NAC-P-C-38-90M-00014631
Contrato: DRMSG/SRM/C-021/2023

Cadena original:

3cae51703f745dda6a94a25206bdc3b1157c3934396a74dddf4652d484e9930503a0a038ba9d7557bf70643aeb86c2aa1b71426aac27f1fb979c9dc4

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/05/2023 13:31

Certificado:
MIIGZCCBA+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
QUNJOT04GfVJQ1VUQVJQTtEAMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tedBmCQGA1UECQWdQVYUeHJREPMR08NzcsIENPTC4g
R1VPU1FUK8xjAMBgNVBEMBTAMzAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
AqKCB01YXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJOT04GfVJQ1VUQVJQTtEAMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tedBmCQGA1UECQWdQVYUeHJREPMR08NzcsIENPTC4g
GgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
a5k3b1dBOb3rtYw1eLmNvbTEwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
KFI0I1KjG31854YcYhdWzE3MnQp6K8A1BnMnd2Z4Q/rKX3KotBC1C8QoIglpozwbYLT079A17m5LP/ML/qrgn6RagKrk3EP3GF0e05hKF5Ihuhq8XGjtmrebwtCW7uz1qvi07a+/ytgP6Zqc1YhaLMKZyPmJ
+pogSezk0z0CaZv8XGTJK74NykP4FvXoA1cAyTzAtC7Z0BzZnc7U/yWidZnl1PjVoyBnyPKwEajdyde6eWbK5e9SfUz1d3Fwrh7G7iHaulpiVeH/n0wwoGcvo9//EhXq1LDKIYq/XXX8c/PD7P+Bz+PQ
OQIDAQABO8WTFAMBgNVHRMBAf8EaJAAMASGA1UdDwQEAwIDDDARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
mizdCB61tIFDMvF0iVdGGZK+R6AcaycetUxtthnaQW6yDcjBb02m71Lq576cwj1LiEVEFP/yX+cXUg21zFE2w40dXi810XDYDySma12ly+ifeYLnLLeAu48NYw/Z5oy0Tq814ZUtDrPL40Vh7D7mtGD171/
6MK909v/9iJocTciX7Yr4/gXWq3dab1NLkVjg0Bpi0aaT2TlWf0RRS1ZhojeHj/Wcti4QcmN47uppxDOGxv+MAHd890xuKdo5RVQuLw1wh8ZHYUJhZG3k90xiLiQLNcZ9BpFtXBdfUDVPMHKPbPAnTuBtMJ+1
12Y+mmuPywGo2FDvZLPMwHkaCOc4j0vzUkp9GvYo1+bz/LTKU4YfFK5GZJHF84qtKX/CQ1of7o1VvUKP1Thp8hV11Ue1LvpLncJitfPnB317UnhyhQw1iC9G8QrCMIJEPETROT1RNjBde7Dnaue6Hw+eGY
3bQot5bhZ/se+83ae203RRf145NjYkrCce/AC0q/rvrRQskZfLp/P0BYL7wioPYTKkamAZgf78pXeGvMYEpkrZ21E4fZ9GSG6KBRTOfoYXN4LS574RXZJHh2uxdhs6siM5Uf5g1ksw3u3u/eWhrplMy3
9NWD7ZVp9SYtoAwek1htbhpJA==

Firma:

AMKzOxTYzbj7Vc/jdsB7FAZP9N0eQzDbg0BuCeLdu98TjH63bEokWD7P1xVXW1udTQR2EiigdZnoXosFwsl1Ez+zMgBRfQ2PwBjQt/9h5w172AbguNdfnashSDvo+0EA+z8pNjW3woReUzI91/2PmFRQ4RULu7s
18AG6G6vrcRqBYPpfae2e5zp00tZn11kZCKM5iS7zVzWzEvNSn6p1SrS5h0qfiotNMd06Zaw8dLd3Aye/X718aGyaQwZOLJZj6bLS9JqZtoxEKw1jciBN3L0CF7vt0ow8R0TQ2rjQSG7v1WtRXnuc
/bq9xxfL3pVf1hBNTj+KRg==

Firmante: JULIO CESAR DURAN PEREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/05/2023 13:55

Certificado:
MIIGZCCBA+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
QUNJOT04GfVJQ1VUQVJQTtEAMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tedBmCQGA1UECQWdQVYUeHJREPMR08NzcsIENPTC4g
R1VPU1FUK8xjAMBgNVBEMBTAMzAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
AqKCB01YXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJOT04GfVJQ1VUQVJQTtEAMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tedBmCQGA1UECQWdQVYUeHJREPMR08NzcsIENPTC4g
GgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
hioEN3uaaxgUdQ/evq+m/I9r1mKNZ4Xq6+7oDIHMPw5k7gyifopb2Eet3z4BmJZAJiqvFhVnLJtas/YSWjftxn2IDvXoP8ly4yW8t1W3Ud3fpujkb/26LeaPGAv/gmL62At2/15LUSTu1ldDqUtoq2a+gEeb
+xHbnwXUzo+RuQVx0ex0Hx7eB1s+yCl7dMzebhgy2g76gqad1nvUqJ4V0/hJVeadvReGAiqZi5pods3HIW8LP+2E1L0c6hd4PWE31Z31mtNdxE1WCRB2ahz3SNS40jA4ZLIQphAfxHhBSm9eb91HGjvz5t3
TJ3/8eac7u0D30t56FQIDAQABO8WTFAMBgNVHRMBAf8EaJAAMASGA1UdDwQEAwIDDDARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
AqKCB01YXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJOT04GfVJQ1VUQVJQTtEAMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tedBmCQGA1UECQWdQVYUeHJREPMR08NzcsIENPTC4g
GgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
6L1L8HWKVV1Hhbb1tysa90KH3XNjZnH1pSSivnNwVehp8NgIZOQk0adkzAJ1k84DhgtTKJzwxvY96z00u9RLG+/OpKH8c+64CeaDrJEBMOpfiawhYir/g6hchDk1vhncJ4kr217X64/ouNltq7Jnqy8
A4685W4EV+dAZZgW81Eke3X45m9JqNDD82r+OM7Vr1Jcd04G7+SPLaveJ4gDMq7aQ+IyN2cN900BFS1W009f3wWTfVQ662qRvUuoP+1/5+4DSOrFhuu4xzV3W26UFVWML77+6XRvGUDMgeNWS9dpUuIW
vPn1p6+DbwE1Oumhad9gvcSL9ntf489YSPG7BR4qs/oKEXDwGXm7zohDQ819jB1A8M27FOqjXWobwh9mPP+f1L4394RDP26WKKDKPqg9GcYUAGMzy0chqFb/NuP30tXaJM7Eg0v7mZDX2E1IwYk/74
sNZkULyGa+Z0F8B1bbXGL+ckMA7ea0hewg00WHeVapckg==

Firma:

KjH7GqrfoJfVwJXekvUeYAnqZtEPRM1odE1uALCQRvDQmIHT0umbveJxfQ0CSXkBg1gB1E9h0EM7vz+QTx7GyCVg3aFCUGAPDLVsbQnWUHERbhdLNjOMQHOYRCx0GWS7Bm0oEadbc6DHoAgedBRAT
98ZXL2KedAmezWbKONW7I07b1DtKJcWexafajConD21a2r3oqNKcbPp1axuBTPFRVmatDpYFWLZbfY08561wpvwx5rMwyd3DQozhr200Pkf3Pm2YMYU18paeCTUCHY1qzWAL6kaUGCa70YLUZ25q6/kA
ACZARBEUevkZU3ZQWZDQ==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECH

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/05/2023 17:22

Certificado:
MIIGZCCBA+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
QUNJOT04GfVJQ1VUQVJQTtEAMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tedBmCQGA1UECQWdQVYUeHJREPMR08NzcsIENPTC4g
R1VPU1FUK8xjAMBgNVBEMBTAMzAwMDEwMDA1MDc1NTI1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
AqKCB01YXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJOT04GfVJQ1VUQVJQTtEAMBgGAIUECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tedBmCQGA1UECQWdQVYUeHJREPMR08NzcsIENPTC4g
GgYDQYDQDBd8BVRUR1BQ0QgQ0VSVzELG5UNBR9SQTUeMCAwIAUCGw1U0VSVk1DSU8gR8EgGURNSU5JU1RS
1eR17kSeNiwWtZumh2rBLyQw8sQ1qkCAwEAAnPMR0WADYDVR0TAQH/BAIwADALBgVHQB8EAMCA9pW8GyQYIzIAyB4QgEBBAQDgWgMB0GA1UdJQQMNBQCCcGAQFwMBEggrBGFpBQDAJANBgkqhkiG9w0BAQEEFAAOCgAKL1RhcetB1pXASf0PMSheh4XMX3fWJ81/Mf1LcToI8220nXAAfYrWhKI5Pw0LTYgZhf02uVj083g2epbmsPuZzEdJ7w29cK3bQfaZYiic4RYXPIdaqYedfydfe8M/B8VVApePlu/LVH
u8m7Qp04H1Hygn/1RSm1wz9sw17+w25TyzziQ5ZwP5uRrApW01mJniRJC+yyZINTCUBFPYDZUTJHPTWDCnCcEYwJgBTS95/vB2Y+JUAM0J1muPkm3Zz0z080UnAtW8IMPQAKmudZmaC+11APu+kq5
XLG1OnFab/w4DYf1Cb1U701K2pm2G6+6uneehwra+khdA+1+pOAXK39P83PFPcyUw/Tp8L3XWJPF4TU1/vQBgKJ1hLp4S+jzhpk18A9+YPT7GKzTPuztNhr837NpccVQGS299qceRog8Rg1Bzm00iapjarw
adP2R3NPM986BrcWwVoylCuW4zieRgcYzxtVbZUJ1P1P0qLDDoHaRaEWSJLbJkgvVjUyBmat1CemJ8gm21KPRMaB21A8w+eylPy0z7lBMNX6g79HL66uaqht7qTjXNPMcktopjWZD8cAW5wKQyVACSzPm
Twy0oICL38RQ00F8V7cxvc6YtapcYOGD6k1zP+RcvFf+B7cXzn1EorP4=

Firma:



ANEXO I



PROYECTOS DE INGENIERIA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

ANEXO I “ESPECIFICACIONES TECNICAS”

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”

1. ÁREA REQUIRENTE:

Subdirección de Servicios Generales.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Subdirector de Servicios Generales.

3. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. sede Santa Fe, Carretera México – Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

4. DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará dentro de la segunda quincena de cada mes de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

5. VIGENCIA CONTRATO:

A partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. TIPO DE CONTRATO:

Cerrado

7. ENTREGABLES:

Comprobantes del servicio debidamente firmado por el técnico, donde se describan las actividades que se realizaron

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio que a continuación se describe, deberá ser ejecutado por técnicos especializados, debidamente uniformado, capacitado, entrenado y certificado que cuenten con herramienta y equipo adecuado para cada tipo de tecnología.

El personal que realice el servicio deberá contar con una credencial que lo identifique como su trabajador.

Ejercicio 2023

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe,	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	2



PROYECTOS DE INGENIERIA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad
2	Alcaldía Álvaro Obregón.	Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 12.00 m	1

Ejercicio 2024

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe,	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	2
2	Alcaldía Álvaro Obregón.	Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 12.00 m	1

El Servicio se llevará a cabo mediante una visita mensual durante la vigencia del contrato. Por cada visita de los técnicos especializados, se realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el correctivo a los tres elevadores instalados en los inmuebles y al término de cada servicio el participante adjudicado entregará al Subdirector de Servicios Generales o a la persona que el designe para la supervisión del servicio, el comprobante que acredite la realización del servicio en el que se especificarán los trabajos realizados.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se llevarán a cabo los ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación de las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante de los elevadores.

Se revisarán y probarán todos los dispositivos de seguridad y mecánicos, tales como el regulador de velocidad, mordazas, frenos, bandas tractoras, motores principales, sistema de contrapesos, puertas de pasillo y carro, rieles de carro, regulador de velocidad, así como los dispositivos eléctricos, como el rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas, botones de carro y de pasillo, tarjetas lógicas del control y del drive, e indicadores de posición.

COBERTURA DE REPARACIONES Y PARTES PARA ELEVADORES EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se proporcionará el servicio de mantenimiento a los equipos conforme a las siguientes especificaciones:

- Equipo de tracción: corona, poleas tractoras, sinfín, baleros.
- Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, taco generador, bobinas de campo.
- Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, direct drive y filtros de rizo.
- Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, porta escobillas, bobina de capo.
- Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea.
- Cables: tractores, reguladores, viajeros, cables/cadena de compensación.
- Control/Selector: Conectores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, realys de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores y tarjetas electrónicas.
- Equipo hidráulico: sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería, sistema de enfriamiento y sellos de pistón.
- Cubo: Guías de rodillos, zapatas sólidas, cableado de cubo y cuarto de máquinas.



**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS
EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.**

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

- Fosa: Amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.
- Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.
- Puerta de piso: Cable avión, carretillas, colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y boca llaves
- Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, bomba de puertas radiales, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.
- Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.
- Cabina: detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma y nivelación.
- Piezas menores: Aisladores, bases de contacto, balancines, cepillos de carbón, deflectores de arco, diodos, guías de botón, resortes de relevadores, conectores, contactos de carbón, contactos metálicos, resistencias, separadores, soportes de contactos.

9. LLAMADAS DE EMERGENCIA

El participante adjudicado deberá de tener un servicio de atención de llamadas de emergencia, el cual se realizará por operadores calificados para transmitir de manera rápida y eficaz las solicitudes al área técnica.

El participante adjudicado atenderá las llamadas referentes a usuarios atrapados en los equipos, así como equipos que han dejado de funcionar las 24 horas del día, durante la vigencia del Servicio. El participante adjudicado deberá contar con una red digital de telefonía y un sistema de comunicación interna y una plantilla de técnicos especializados para la atención de las llamadas de emergencia.

En caso de que se presente gente atrapada en el interior un equipo, las llamadas realizadas, serán atendidas como prioridad en cualquier día y horario. Por seguridad de la gente atrapada en el interior de un equipo, la liberación deberá ser hecha exclusivamente por los técnicos del participante adjudicado, o en caso de emergencia por las autoridades correspondientes. En estos casos, el uso del equipo deberá ser suspendido hasta la verificación de los equipos realizada por los técnicos del participante adjudicado.

10. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES:

1.- El licitante deberá acreditar por lo menos con 1 contrato y/o pedido y/u orden de servicio; relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo a elevadores, conforme a lo siguiente:

- Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
- Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

2.- El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio, con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio.
- Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

11. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO



**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS
EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.**

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

La forma y términos en que se realizará la aceptación del servicio prestado se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

El Subdirector de Servicios Generales o la persona que el designe para la supervisión del servicio, verificará el cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico.

12. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que los trabajos no cumplan con lo señalado en este anexo técnico, se notificará vía telefónica o por escrito al participante adjudicado, para que, en un periodo de tiempo no mayor a 48 horas, a partir de que reciba la llamada o el escrito, corrija las deficiencias y reponga el servicio, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El participante adjudicado deberá presentar en un término de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir indemnizaciones eventuales por daños a personas y/o materiales derivados de los servicios prestados durante el tiempo de la vigencia del contrato, y hasta que concluyan las obligaciones que se deriven del mismo.

14. NORMAS OFICIALES

Los participantes deberán presentar un escrito en el que manifieste que los servicios que oferta cumplen con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados, incluyendo las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia o especificaciones aplicables. En este sentido, el licitante se compromete a cumplir con las siguientes normas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos".
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo".

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será INDIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento, en relación con el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS
EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.**

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

- *Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.*

16. PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 10% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 10% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

17. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si el proveedor cede, vende, traspassa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

18. FORMA DE PAGO



PROYECTOS DE INGENIERIA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS
EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.**

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los servicios devengados a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO II



SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)

ANEXO II

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

PROPUESTA ECONÓMICA 2023

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad de elevadores (A)	Cantidad de servicios (B)	Precio unitario (C)	Importe=(AXBXC)
1	Carretera México Toluca 3655, Co. Lomas de Santa Fe, Aca día Álvaro Obregón	Oficinas (Edificio de Inversores)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques a frente, recorrido promedio de 18.00 m	2	9	\$3,750.00	\$67,500.00
2	Carretera México Toluca 3655, Co. Lomas de Santa Fe, Aca día Álvaro Obregón	Oficinas (Edificio de CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques a frente, recorrido promedio de 12.00 m	1	9	\$3,750.00	\$33,750.00
Subtotal 1							\$101,250.00
IVA							\$16,200.00
TOTAL							\$117,450.00

PROPUESTA ECONÓMICA 2024

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad de elevadores (A)	Cantidad de servicios (B)	Precio unitario (C)	Importe=(AXBXC)
1	Carretera México Toluca 3655, Co. Lomas de Santa Fe, Aca día Álvaro Obregón	Oficinas (Edificio de Inversores)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques a frente, recorrido promedio de 18.00 m	2	12	\$3,750.00	\$90,000.00
2	Carretera México Toluca 3655, Co. Lomas de Santa Fe, Aca día Álvaro Obregón	Oficinas (Edificio de CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques a frente, recorrido promedio de 12.00 m	1	12	\$3,750.00	\$45,000.00
Subtotal 2							\$135,000.00
IVA							\$21,600.00
TOTAL							\$156,600.00



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS
EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.**

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2023

GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)

Gran Total ejercicio 2023	Gran Total ejercicio 2024
\$117,450.00	\$156,600.00

Notas:

1. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de Servicio o contrato y hasta concurrir a prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
2. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
3. Los precios ofertados ya considerarán todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
4. La Servidora manifiesta bajo protesta de decir verdad que la proposición estará vigente hasta la firma de contrato.

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL